

## Recomendaciones para evitar sorpresas con el equipaje de mano en tus vuelos

Las aerolíneas fijan sus propias medidas y pesos, lo que puede implicar costes adicionales si se superan los límites

La Concejalía de Consumo recomienda revisar siempre las condiciones del billete antes de acudir al aeropuerto

Las reclamaciones pueden presentarse ante la aerolínea y, si no hay respuesta satisfactoria, en la OMIC

17-junio-2026. A la hora de coger un vuelo, a muchos de nuestros vecinos les surgen dudas sobre las maletas: qué pueden llevar como equipaje de mano y qué están obligados a facturar. Por ello, la Concejalía de Consumo quiere ofrecer una serie de **recomendaciones** sobre lo que deben tener en cuenta antes de volar con **equipaje de mano**, dadas las dudas frecuentes y las diferencias entre compañías aéreas en medidas, pesos y posibles recargos. Con estas recomendaciones, el objetivo es evitar incidencias en el aeropuerto y asegurar que los consumidores puedan ejercer sus derechos con claridad.

La concejal de Consumo, **Fabiola Cebrián Pérez**, ha subrayado que "viajar informado es la mejor manera de evitar sorpresas desagradables en el aeropuerto. Las compañías aéreas aplican normas distintas y es fundamental que los consumidores las conozcan antes de desplazarse".

La concejal ha insistido en que "los consumidores deben saber que tienen derecho a una información clara y veraz. Si una aerolínea no respeta las condiciones anunciadas o incluidas en el contrato, el pasajero tiene derecho a reclamar. Desde la Concejalía estamos para acompañar y asesorar en ese proceso".

Una de las dudas más habituales entre los pasajeros es **qué se considera equipaje de mano y qué debe facturarse**. Aunque la Ley de Navegación Aérea establece que el transporte del equipaje está incluido en el precio del billete, **cada aerolínea fija sus propios límites de tamaño y peso, lo que puede derivar en recargos si se superan**.

Aunque no existe una medida estándar común para todas las compañías, la mayoría se mueve en rangos similares. Por lo general, **el pasajero puede llevar:**

- Un artículo personal (bolso, mochila pequeña o portaordenador), que suele rondar los 35 x 20 x 20 cm y debe colocarse bajo el asiento delantero.
- Una maleta de cabina, habitualmente en torno a 55 x 40 x 25 cm y con un peso máximo aproximado de 10 kg, siempre sujeto a las normas de cada aerolínea.

**Las diferencias entre compañías pueden ser significativas.** Algunas, especialmente las de bajo coste, aplican tarifas adicionales si la maleta supera las medidas contratadas o si el pasajero no ha adquirido una tarifa que incluya prioridad de embarque. En otras, como en clase business o en vuelos de largo recorrido, las condiciones suelen ser más flexibles.

La Concejalía de Consumo **recomienda medir y pesar la maleta antes del viaje y revisar las condiciones específicas del billete**, ya que facturar en el aeropuerto puede resultar más caro que hacerlo online durante la compra.

En caso de que la aerolínea rechace un equipaje que debería ser aceptado según las condiciones del contrato o la publicidad ofrecida, el pasajero puede presentar una **reclamación** ante la propia compañía. Si la respuesta no es satisfactoria, el siguiente paso es acudir a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) o a la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid.

### **Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)**

Para cualquier tipo de información o asesoramiento en materia de consumo, puede ponerse en contacto con la OMIC:

- Atención presencial [[con cita previa](#)]:
  - Oficinas de la Policía Local: Calle Buenos Aires, 1
  - De lunes a viernes, por la mañana: de 09:00 a 14:00h.
  - Jueves por la tarde, de 16:30 a 19:30h.
- Teléfonos: **91 845 00 53 (ext. 410)**.
- Correo electrónico: [consumo@colmenarviejo.com](mailto:consumo@colmenarviejo.com).
- Más información en la [página web de la Concejalía de Consumo](#).